

RESOLUCIÓN No. 144-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados*



cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, mediante Resolución No.124-DPE-CGAJ-2015, de 22 de octubre de 2015, se declaró el Comisión de Servicios en el exterior desde el 08 hasta el 12 de noviembre de 2015 al Defensor del Pueblo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y otros funcionarios para participar en la **“XX Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsman”**, que se realizará en la ciudad de Montevideo-Uruguay, desde el 09 hasta el 11 de noviembre de 2015, por lo cual, en virtud del artículo 7 de la Resolución No.001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, la Adjunta de Usuarios y Consumidores asumió la calidad de Defensora del Pueblo Subrogante;

Que, la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando Nro.DPE-DNAPL-2015-0376-M, de 05 de noviembre de 2015, dirigido a la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *“...en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana” y cumpliendo con su planificación operativa anual se solicita la autorización de viaje a los siguientes funcionarios públicos que asistirán al encuentro Binacional los días 26 y 27 de noviembre en Bogotá-Colombia, cabe señalar que para garantizar la presencia de los funcionarios que asistirán al evento antes mencionado, saldrán de viaje el 25 de noviembre del 2015... las personas que asistirán al evento: Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, José*

Luis Guerra, Director General Tutelar, Cisne Ojeda, Directora del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Sandra Villarreal, Coordinadora Zonal 1, Douglas Quintero, Delegado de la Provincia de Esmeraldas, Verónica Chapaca, Especialista Tutelar 1 y Vanessa Osejos, Especialista Tutelar 1. Cabe mencionar que los pasajes, viáticos y subsistencias del señor Defensor serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo; mientras que para los demás funcionarios públicos, se cubrirá con fondos del proyecto ACNUR-DPE...";

Que, mediante nota y sumilla insertas en el mencionado Memorando Nro.DPE-DNAPL-2015-0376-M, de 05 de noviembre de 2015, la Defensora del Pueblo Subrogante, autoriza el viaje de los funcionarios referidos en el aludido documento, para participar en el *encuentro Binacional a desarrollarse en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana"*, los días 26 y 27 de noviembre, en la ciudad de Bogotá-Colombia;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0398-M de 11 de noviembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica y Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para elaborar la Resolución que declare en comisión desde el 25 al 27 de noviembre de 2015 a los siguientes servidores y servidoras: Ramiro Rivadeneira-Defensor del Pueblo, Patricio Benalcázar-Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, José Luis Guerra, Director General Tutelar, Cisne Ojeda-Directora del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Sandra Villarreal, Coordinadora Zonal 1, Douglas Quintero, Delegado de la Provincia de Esmeraldas, Verónica Chapaca, Especialista Tutelar 1 y Vanessa Osejos, Especialista Tutelar 1; y, manifiesta que: "...en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo en la promoción y protección de los derechos de las personas en contexto de movilidad humana" financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se cubrirá las movilizaciones, viáticos y subsistencias que correspondan a todos los servidores/as mencionados/as excepto al Sr. Defensor del Pueblo cuyos gastos serán cubiertos desde el plan operativo anual de la Dirección Nacional Administrativa...";

Que, debido a que el Proyecto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cubrirá los gastos por movilizaciones, viáticos y subsistencias que correspondan para los funcionarios referidos en el Memorando Nro.DPE-DNAPL-2015-0376-M, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos, a excepción de los gastos correspondientes al Defensor del Pueblo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, **Defensor del Pueblo**; Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, **Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza**, Abg. José Luis Guerra Mayorga, **Director General Tutelar**, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, **Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes**, Dra. Sandra Consuelo Villarreal Villarreal, **Coordinadora General Defensorial Zonal 1**, Abg. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, **Delegado Provincial de Esmeraldas**, Abg. Verónica Elizabeth Chapaca Suntaxi, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades** y la Psicóloga Vanessa Josefina Osejos Cadena, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades**, desde el 25 de noviembre de 2015, fecha en que partirán a la ciudad de Bogotá-Colombia, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el Encuentro Binacional a desarrollarse en el marco del **"Proyecto de Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas en el contexto de movilidad humana"**, los días 26 y 27 de noviembre de 2015; y, retornarán el 27 de noviembre de 2015 a la ciudad de Quito-Ecuador.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, realicen las gestiones pertinentes para adquirir los tickets aéreos, así como efectuar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y transporte del Defensor del Pueblo, de conformidad con la normativa vigente y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0398-M, de 11 de noviembre de 2015, tomando en consideración que el Proyecto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), asumirá los gastos de movilizaciones, viáticos y subsistencias de los demás funcionarios.

Art.3.- Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, **Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza**, el Abg. José Luis Guerra Mayorga, **Director General Tutelar**, la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, **Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes**, la Dra. Sandra Consuelo Villarreal Villarreal, **Coordinadora General Defensorial Zonal 1**, el Abg. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, **Delegado Provincial de Esmeraldas**, la Abg. Verónica Elizabeth Chapaca Suntaxi, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades** y la Psicóloga Vanessa Josefina Osejos Cadena, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades** presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de

Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo desde el 25 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2015.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 13 de noviembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

